el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 3 de octubre de 2000.-El Director general, Rafael Milán Díez.

## 19102

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción de la estructura de protección, marca «Mansilla», modelo FSM, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «Feng Shou», modelo 275, versión 4RM y dos más que se citan.

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección, marca «Mansilla», modelo FSM, tipo bastidor de dos postes atrasado, y hace pública su validez para los tractores

Marca: «Feng Shou». Modelo: 254. Versión: 4RM. Marca: «Feng Shou». Modelo: 274. Versión: 4RM. Marca: «Feng Shou». Modelo: 275. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es: e9.SV1.5005.

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la Directiva 86/928-90/682 CEE, por la Estación de Mecánica Agrícola que ha efectuado asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 3 de octubre de 2000.-El Director general, Rafael Milán Díez.

## 19103

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los Tractores, marca «Case IH», modelos CS 68, CS 68A y CS 75A.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0076 Ext 5, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Case IH», modelos CS 68, CS 68A y CS 75A.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca: «Steyr». Modelo: 126.06. Tipo: Cabina. Contraseña de homologación: S e 120004.

Marca: «Lugstein». Modelo: 125.04. Tipo: Cabina. Contraseña de homologación: S e120003.

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 3 de octubre de 2000.-El Director general, Rafael Milán Díez.

19104

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas («Alcanar Fruits»).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas:

Sociedad Agraria de Transformación número 9.473, denominada «Alcanar Fruits», domiciliada en Alcanar (Tarragona), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 22 de mayo de 2000.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—El Director general, Gerardo García Fernández.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19105

ORDEN de 16 octubre de 2000 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las plantas potabilizadoras de agua en Canarias para 2000.

Desde 1983 el Ministerio de Industria y Energía ha venido subvencionando la actividad de desalación de agua de mar en las islas Canarias, con objeto de poder abaratar el precio final del agua potable y tratando de aproximarlo al precio medio del agua en la península.

A partir de 1997, el control y distribución de las subvenciones ha pasado a depender del Ministerio de Medio Ambiente, lo que sumado a la experiencia obtenida a lo largo de los ejercicios anteriores, hizo que se propusiera una nueva fórmula, que simplificando al máximo las anteriores, no obstante contemplaba una incentivación de aquellos sistemas hidráulicamente más eficientes en comparación con el resto.

El artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la nueva redacción dispuesta por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprueben por Orden ministerial de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, determinan los requisitos esenciales para garantizar la imparcialidad del procedimiento concesional y el ejercicio de sus derechos a los administrados.

Resulta ser, por consiguiente, necesario dictar la presente Orden que establece los criterios de distribución y el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Beneficiarios.—Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades o empresas de servicio público que, en Canarias, cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Ser titulares del servicio público de abastecimiento de agua.
- b) Verter dicha agua a la red pública de distribución para el consumo doméstico.

Segundo. Ámbito temporal.—Las subvenciones reguladas por la presente Orden estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2000 y se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva y se abonarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 23.05.441A.470 de los Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio.

Tercero. *Objeto de la subvención.*—Se entenderá como subvencionable, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, la potabilización de agua de mar en las plantas desaladoras de las entidades de Canarias que se mencionan en el apartado primero, efectuada entre el 1 de octubre de 1999 y el 30 de septiembre de 2000, ambos inclusive.

Cuarto. Solicitudes.—Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, pudiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente, plaza